

los referidos D^o Diego Calleja, y D^o Joseph Monino, determino
 el Señor Alcalde Mayor vna desu voto decisivo, como Presidente
 de este Ayuntamiento, en fuerza de la facultad que le compete, y
 para practicar lo se informo ante qual de los dos Pretendientes
 hera mas antiguo Arciverano, y asegurado se le queo D^o Diego
 Calleja, aunque ambos de igual buena conducta, habilidad y sufi-
 ciencia, le promovio por aquel fundamento a declarar en favor
 del referido Calleja, conformandose con los votos de este, con lo que
 quedo nombrado por tal Arciverano de este Ayuntamiento; Y
 hecha ya esta declaracion, manifesto el Señor D^o Diego Pareja
 que mediante haver sido su voto por Juan, Juan Arciverano Real
 que no ha pretendido, le regulaba en favor de Monino; cuya especie
 se confixio laxamente por la Ciudad; Y atendiendo esta no es conforme
 a su estilo y practica, ni acostumbra se en votos secretos haver regu-
 larion, sobre que no se dara exemplar alguno en contrario, y que no lo
 tiene cabida aquella en los votos ^{con} executandola antes de de-
 clarar lo de cada Pretendiente, Y que si se hiziere este exemplar
 a demas de no ser justo, ni arreglado, hera indispensable que cada un
 Rex^{or} vna de la facultad y no que pretende el Sr. D^o Diego; En
 consideracion a estas razones, resolvió no admitir dha regularion
 en caso semejante, aunque el pretexto fue equivocacion, y que se
 guarden obren, y mantengan sus buenos usos, y Privilegios, como
 tiener su uso; Y el Señor D^o Juan Tizon protegio esta Eleccion
 fundada en que por equivocacion parecio que el Sr. D^o Diego Pareja
 havia votado por el referido Juan, Juan, ignorando tubiere

